

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: OMAR EDUARDO PARRADO PARRADO
Demandado: LEIDY ALEJANDRA MORENO PERDOMO (por impugnación de paternidad)
Radicado: 00343-0000006-2023-00001-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que obra en el AD No. 9 del expediente solicitud suscrita por la demandada LEIDY ALEJANDRA MORENO PERDOMO (por impugnación de paternidad), a través de la cual hace referencia concreta a este proceso y manifiesta no contar con los medios para designar un apoderado que le represente, se dispone:

1. Tenerle por notificada de la admisión de la demanda por conducta concluyente, advirtiéndole que el respectivo traslado empezara a correr a partir de cuando se acredite que el apoderado oficioso designado, tiene efectivo conocimiento de su nombramiento y en especial, cuando se pronuncie respecto a la aceptación del cargo.

2. Concederle el amparo de pobreza a la demandada LEIDY ALEJANDRA MORENO PERDOMO (por impugnación de paternidad), por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Consecuente con ello, se designa al abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado quien se puede ubicar en la dirección CALLE 32 NUMERO 36-38 TERCER PISO BARRIO BARZAL VILLAVICENCIO META con número móvil 6702555 - 3153651870 y correo electrónico: regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del demandado, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que queda suspendido el término, el cual empieza a correr hasta tanto el apoderado acepte el cargo y se notifique de la admisión de la demanda.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

3. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583f867baa8fec032670c7f9211b5c8bebf84417fddd00bb9b38ef92df281982**

Documento generado en 12/04/2023 12:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>